

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 24 de Abril de 1941

NUMERO 3498

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resueltos 45 y 46 de 3 de Marzo de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones y licencias.
Resueltos 47 y 48 de 5 de Marzo de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto 50 de 5 de Marzo de 1941, por el cual se llama al Segundo Suplente de los Magistrados del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.
Resuelto 51 de 6 de Marzo de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto 52 de 8 de Marzo de 1941, por el cual se acepta una renuncia.
Resueltos 53 y 54 de 8 de Marzo de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto 55 de 12 de Marzo de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resueltos 56, 57 y 58 de 14 de Marzo de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Sección Segunda
Resolución 6 de 20 de Marzo de 1941, por la cual se aprueba la Resolución 12 de este año, de la Sección de Organización Obrera del Ministerio de Agricultura y Comercio.
Resolución 7 de 20 de Marzo de 1941, por la cual se aprueba la Resolución 10 de 11 de Febrero de 1941, de la Sección de Organización Obrera del Ministerio de Agricultura y Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resuelto 176 de 21 de Marzo de 1941, por el cual se confirma una resolución.
Resuelto 177 de 21 de Marzo de 1941, por el cual se confirma una resolución.
Resuelto 178 de 21 de Marzo de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resueltos 179 y 180 de 21 de Marzo de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto 181 de 21 de Marzo de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto 188 de 21 de Marzo de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resueltos 189 y 190 de 21 de Marzo de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Sección Segunda

Resoluciones 20 y 21, adjudicándose unas tierras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resolución 11 de 2 de Febrero de 1941, por el cual se impone una multa y se ordena el cierre de un establecimiento.
Resuelto 31 de 12 de Marzo de 1941, por el cual se expide patente comercial.
Resuelto 35 de 15 de Marzo de 1941, por el cual se expide patente comercial.
Resolución 1907 de 21 de Diciembre de 1940, por la cual se expide patente comercial a Carlos A. Modeló.
Resolución 1908 de 21 de Diciembre de 1940, por la cual se expide patente comercial a Miguel Sastre.

Sección de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de marca de fábrica de "Alcolex", de S. M. A. Corporation, de Chicago, Estados Unidos de América.
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Glenza", de The General Tire & Rubber Company, de Akron, Estados Unidos de América.
Solicitud de registro de la marca de fábrica "The General Tire", de The General Tire & Rubber Company, de Akron, Estados Unidos de América.
Solicitud de registro de una marca de fábrica de la Cia. Arzucareta La Estrella S. A., de Coclé, Panamá.
Solicitud de registro de una marca de fábrica de la Compañía Vinícola Hispano Americana, S. A., de Panamá.
Solicitud de registro de marca de fábrica de General Headlight Corporation, de Panamá.
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Limecola", de Lime Cola Co., de Estados Unidos de América.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 45

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 45.—Panamá, 3 de marzo de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

... Concede un mes de vacaciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, al señor Eleazar G. Sáenz, ayudante de primera categoría de la Sección de reparto a domicilio de la Agencia Postal de Panamá; y a la señorita Josefa María Halpren, telegrafista de 3ª categoría, clase A, de la oficina de Puerto Armuelles.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El primer Secretario del Ministerio,

Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 46

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—

Sección Primera.—Resuelto número 46— Panamá, 3 de marzo de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1930 y el Decreto Ejecutivo número 150-bis, de 15 de agosto de 1931, se concede licencia por diez y seis (16) semanas a la señora Rosa McPherson, radio-telegrafista de la Oficina Central de Panamá, para que pueda separarse de su puesto desde hoy, 3 de marzo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El primer Secretario del Ministerio,

Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 47

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 47.—Panamá, 5 de marzo de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Olga Irene Urriola, estenógrafa-mecanógrafa de la Presidencia de la República, un mes de vacaciones, el cual comen-

zará a contarse desde el día 5 del presente mes de marzo, y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 48

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 47.—Panamá, 5 de marzo de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Maximiliano Macías, archivero del Ministerio de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones, al tenor del artículo 796 del Código Administrativo, desde el día nueve (9) del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 50

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 50.—Panamá, 5 de marzo de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Vista la comunicación del señor M. de J. Jaén G., Magistrado del Tribunal Superior del primer Distrito Judicial, contenida en oficio número 225 de fecha de ayer, en la cual informa que, en ejercicio del derecho que le otorga el artículo 33 de la Ley 25 de 1937, tomará, desde el día diez (10) del mes en curso, el mes de vacaciones que le corresponde en el año de 1941; llámese al Dr. Alejandro Tapia E. para que, en su carácter de segundo suplente de los Magistrados del citado tribunal, ocupe el cargo del titular, durante el mes de vacaciones del Magistrado M. de J. Jaén G.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 51

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 51.—Panamá 6 de marzo de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones a

los siguientes empleados del ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Señor Jorge Morgan, chofer de la Agencia Postal de Panamá;

Señora Melania de Guevara, telegrafista de 3ª categoría, clase A, de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá;

Señor Julio Díaz Osorio, telegrafista de 3ª categoría clase B, de la Oficina Central de Panamá, y

Señorita Esmeralda Hernández, telegrafista de 3ª categoría, clase A, de la Oficina de Agua-dulce.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 53

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 53.—Panamá, 8 de marzo de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, conforme lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, a la señorita Julia Raquel Vejas, escribiente del Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 54

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 54.—Panamá, 8 de marzo de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones a la señorita Concepción Martínez, oficial de 6ª categoría del Registro Civil; mes de vacaciones que comenzará a contarse desde el día quince (15) del presente mes de marzo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 55

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 55.—Panamá, 12 de marzo de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1984-J.—Apartado Postal N° 137. Oeste N° 2.

TALLERES:

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 13.00

TODOS PAGOS ADELANTADO

RESUELVE:

Conceder, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones:

Señor José Quinzada A., ayudante de 3ª categoría de la Agencia Postal de Panamá;

Señora Petra M. Trujillo, telegrafista de 1ª categoría;

Señora Zoraida de Anguizola, telegrafista de 3ª categoría, y

Señor Agustín Maurice, Contralor de la Línea de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El primer Secretario del Ministerio.

Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 56

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 56.—Panamá, 14 de marzo de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Aurelio L. Bonilla, oficial del Registro General del Estado Civil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones, que comenzará a contársele desde el día 15 (quince) del presente mes de marzo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El primer Secretario del Ministerio.

Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 57.—Panamá, 14 de Marzo de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones a los siguientes empleados del ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Evelia de Vittoren, telegrafista de 3ª categoría, clase B, de Horconchitos;

Manuel Puyol, aseador de la Agencia Postal de Panamá;

Josefina Arce, telegrafista de 4ª categoría;

Juvenal Hernández, ayudante de la Sección de Reparto Exterior;

Rosario Guardia F., ayudante primero de la Agencia Postal de Colón;

Rafael E. Almentaris, ayudante de 3ª categoría de la Sección de Despacho y Recibo Exterior de la Agencia Postal de Panamá;

Alberto Martínez, encargado de la Sección 8ª

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El primer Secretario del Ministerio.

Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 58.—Panamá, 14 de Marzo de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, al señor Jorge Hernández, mensajero del servicio a domicilio de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones, a partir del día 15 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El primer Secretario del Ministerio.

Agustín Ferrari.

CONFIRMANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 6.—Panamá, marzo 20 de 1941.

Por medio de Resolución número 12, condenó el Jefe de la Sección de Organización Obrera al señor Eusebio González, propietario del "Bazar Alemán", a pagar a la señorita Dora Terrientes la suma de treinta y seis balboas (B. 36.00) "correspondientes a un mes de sueldo, al cual tiene derecho según el artículo 2º de la Ley 8ª de 1931".

De la Resolución mencionada, apeló el señor Eusebio González. Toca a este despacho, por esa razón, decidir en definitiva. Para ello procederemos a hacer un breve resumen de los hechos:

La señorita Terrientes trabajó dos (2) años cuatro (4) meses en el Bazar Alemán. El 29 de diciembre de 1940 envió una carta al señor González, cuyo texto conviene reproducir aquí: "Quiero confirmarle por escrito lo que personalmente le dije ayer, que por motivo de mi salud no puedo seguir trabajando para usted como lo vengo haciendo desde el mes de julio de 1938, sin interrupción. Es mi propósito a la vez rei-

terarle mi petición al mes de vacaciones al cual tengo derecho de acuerdo con la Ley". Conviene también reproducir un certificado del doctor Rolando Chanis presentado por la demandante: "Dic. 37-40. A quien concierne: En esta fecha he examinado a la señorita Dora Terrientes, y he llegado a la conclusión de que ella necesita imperativamente un descanso de sus labores por no menos de un mes.—(fdo.) R. A. Chanis".

Todo hasta aquí parece indicar que la señorita Terrientes dejó de trabajar en el "Bazar Alemán" por razones de salud. Sin embargo, el señor González se negó a pagarle el mes de vacaciones que reclamaba y sostuvo ante el Jefe de la Sección de Organización Obrera, una vez que se le reclamaron por medio de esta oficina y que se le llamó a declarar, que la señorita había tenido que salir por razones de mala conducta.

Dictada la Resolución recurrida, apeló el demandado y presentó un escrito en donde se limitó a formular cargos contra la demandante. Se le llamó luego a la Sección de Trabajo y Justicia Social y se le indicó que debía probar los hechos invocados en su escrito, y no lo hizo. Había, según parece, que creer lo que él decía, por la sencilla razón de que él lo afirmaba.

De los hechos expuestos se desprende: que la señorita Terrientes se encuentra en el caso previsto por el artículo 2º de la Ley 8ª de 1931; el demandado no ha podido probar lo contrario. Por lo tanto la Sección de Trabajo y Justicia Social,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución apelada.

Notifíquese, publíquese y devuélvase.

Francisco González Ruiz,

Segundo Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Encargado de la Sección de Trabajo y Justicia Social.

Geroncio Lizárraga
El Secretario ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 7.—Panamá, marzo 20 de 1941.

De la Resolución número 10, de 11 de febrero, por medio de la cual les impuso el Jefe de la Sección de Organización Obrera una multa de cien balboas (B. 100.00) por haber infringido el artículo 6º de la Ley 16 de 1923, apelaron los señores G. L. Patel y Hno. Toca, por tanto, a este despacho, conocer del recurso interpuesto.

De los argumentos invocados por los interesados para sustentar el recurso de apelación sólo merece considerarse el siguiente:

"No tiene fundamento en los hechos que la informan porque si bien es cierto que yo he declarado que algunas de mis empleadas, trabajan, algunas veces, más de las ocho horas reglamentarias, la explicación que tanto el suscrito como esas empleadas han hecho de tal proceder es a mi entender justificativa de lo que a primera vista pudiera parecer una transgresión legal. En efecto, si yo pago a varias empleadas por jornal o sea por día, es muy racional que no haga tra-

bajar a esas empleadas más de las ocho horas prefijadas en la ley como jornada máxima; pero si yo manifiesto que pago un precio determinado (x o y) por cada camisa, por cada saco, o por cada calzoncillo, suministrando el jabón, la corriente eléctrica etc.; no puedo hacerme responsable de que las personas que en esa forma contratan, trabajan el tiempo que ellos mismos se fijan. Esas personas no pueden considerarse como empleadas porque ellos pueden entrar y salir, trabajar únicamente una o dos horas, retirarse o quedarse trabajando extra de las ocho horas que manda la Ley, ya que es lógico deducir que no lo hacen por placer ni por obligación sino precisamente para ganar más dinero durante esas horas extras de trabajo".

Este argumento que a primera vista parece ser convincente, carece totalmente de valor. Efectivamente, si examinamos las declaraciones que aparecen en el expediente podemos darnos cuenta que las empleadas no recibirían como pretende L. G. Patel, una remuneración por el número de piezas que lavaban o aplanchaban, sino que recibían una remuneración fija por día de trabajo. Lo que sí es cierto es que L. G. Patel y Hno., no exigían expresamente a sus empleadas más de ocho horas de trabajo diariamente; pero exigían en cambio que lavaran tal número de piezas por día que era imposible realizar la labor en menos de once o doce horas.

Tenemos, por consiguiente, que la empresa denunciada pagaba un salario fijo por día; pero que consideraba de manera especial la obra realizada por las empleadas para los efectos de la duración del trabajo. Qué manera tan simple de burlar la Ley.

De lo expuesto, se deduce que los señores L. G. Patel y Hno. han infringido el artículo 6º de la Ley 16 de 1923 y por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución apelada.

Francisco González Ruiz,

Segundo Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Encargado de la Sección de Trabajo y Justicia Social.

Geroncio Lizárraga,
Secretario ad-hoc.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá 17 de Abril de 1941.

- De Penonomé, para Omedo Pérez.
- De Natá, para Felicita de Montiel Familia.
- De Bejuco, para Marcelino Gómez.
- De Remedios, para Juan Herrera.
- De David, para Antonio Friedman.
- De David, para Narciso Magued.
- De Tonosí, para Fabiana Pinto.
- De Santiago, para Sra. Anni Bohm.
- De Colón, para Dora Harri.
- De Colón, para Nicolás Guevara.
- De Las Tablas, para Eduardo Díaz Papi.
- De Santiago, para Roberto Franco.
- De Horconchitos, para Manuel Vega.
- De Chitré, para Yoshna Mizrachí.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**APRUEBANSE RESOLUCIONES****RESUELTO NUMERO 176**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 176.—Panamá, Marzo 21 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución número 44 de 15 de los corrientes dictada por el Sub-Administrador General de Aduanas ha venido a esta Superioridad en CONSULTA en virtud de habersele impuesto al acusado Luis Andrés Piñero una multa de B. 25.00 por infracción de la Ley 28 de 1919;

Que el mismo Piñero en su indagatoria al preguntársele algo acerca de la presencia de una medicina procedente de los Comisariatos, contestó: "El potecito de mentolatum me lo prestó una señora jamaicana que tiene derecho a hacer compras en los Comisariatos de la Zona del Canal de Panamá y lo usé yo personalmente";

Que según su propia confesión, Piñeros se declara responsable, y

Que esta Superioridad no tiene nada que objetar a la Resolución consultada,

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes el proveído de que se ha hecho mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESUELTO NUMERO 177

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 177.—Panamá, Marzo 21 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que ha venido a este Ministerio en grado de consulta la Resolución número 25.C de 10 de Marzo del año corriente, por la cual el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, condena a Estella Webb al pago de B. 25.00 de multa y al decomiso definitivo de los artículos encontrados en su poder procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal, infringiendo así las disposiciones de la Ley 28 de 1919, y

Que esta Superioridad está conforme con la decisión del inferior.

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

VACACIONES Y LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 178**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 178.—Panamá, marzo 21 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor José A. Sanjur, receptor y distribuidor de cuentas de este Ministerio, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor José A. Sanjur, receptor y distribuidor de cuentas de este Ministerio, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESUELTO NUMERO 179

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 179.—Panamá, 21 de marzo de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Pablo C. Morales, guarda del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor Pablo C. Morales, guarda del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 20 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESUELTO NUMERO 180

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 180.—Panamá, 21 de marzo de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Clemente Acosta, portero de la Renta de Licores, ha solicitado un mes de vacacio-

nes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor Clemente Acosta, portero de la Renta de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 25 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESUELTO NUMERO 181

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 181.—Panamá, marzo 21 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Carlos Castillo A., guarda del Resguardo Nacional de la Comarca del Barú, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Castillo A., guarda del Resguardo Nacional de la Comarca del Barú, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Inspector del Puerto de ese lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESUELTO NUMERO 188

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 188.—Panamá, Marzo 24 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Adán Plicet y J. M. Donado A., guardas del Resguardo Nacional de esta ciudad, han solicitado vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder a los señores Adán Plicet y J. M. Donado, guardas del Resguardo Nacional de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo a partir del día 1° de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESUELTO NUMERO 189

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 189.—Panamá, Marzo 24 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan B. Batista C., Auditor en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor Juan B. Batista C., Auditor en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESUELTO NUMERO 190

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 190.—Panamá, Marzo 24 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor V. E. Olave, Inspector de Aduana en la Represión del Contrabando, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor V. E. Olave, Inspector de Aduana en la Represión del Contrabando, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

ADJUDICANSE TIERRAS

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, 15 de Febrero de 1941.

El Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera, ha enviado a este Despacho para su resolución definitiva, la Resolución número 17, fechada el 6 de los corrientes, por la cual se le adjudica gratuitamente al señor

Heriberto Polo, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Santa María, con cédula número 32-165, y a sus menores hijos Juan Bautista, Demetrio, Isabel María, Petronila, Matea, Mélida María y Evelia Polo, un terreno denominado "Perro Macho", ubicado en jurisdicción del distrito de Ocú, de una extensión superficial de cuarenta y dos hectáreas, con cuatro mil setecientos metros cuadrados (42 hts. 4700 m. c.), y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino de Los Panamaes a Chorrera; Sur, Encarnación Vega y terrenos nacionales; Este, camino de Cerro Horcón a Negrito, y Oeste, camino de Patricio a Negrito.

Este terreno se ha repartido en la proporción siguiente:

Para Heriberto Polo, jefe de familia 10 hts.
 Para Juan Bautista Polo, menor 5 hts.
 Para Demetrio Polo, menor 5 hts.
 Para Isabel María Polo, menor 5 hts.
 Para Petronila Polo, menor 5 hts.
 Para Matea Polo, menor 5 hts.
 Para Mélida María Polo, menor 5 hts.
 Para Evelia Polo, menor 2 hts. 4770 m.c.
 Superficie total del terreno 47 hts. 4700 m.c.

Este Despacho no encuentra nada objetable en la tramitación de este negocio, y por tanto,

Aprobar la Resolución N° 17 del Gbernador-

RESUELVE:

Administrador de Tierras de Herrera, adjudicándole gratuitamente al señor Heriberto Polo y a sus menores hijos, el terreno llamado "Perro Macho", ubicado en jurisdicción del distrito de Ocú, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que este terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de tránsito necesario para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles, y canales y desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresas particulares;

c) Que este terreno no podrá ser enajenado, hipotecado, embargado, vendido, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, deben ser conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los adjudicatarios quedan en la obligación de dejar libre en los caminos de Cerro Horcón a Negrito y de Patricio a Negrito, diez metros de distancia por lo menos a cada lado del eje de dichos caminos. La misma distancia de metros libres dejarán en el camino de Los Panamaes a Chorrera.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.
 El Jefe de la Sección Segunda de Hacienda,
 RODOLFO L. CASTRELLON.
 El Oficial Secretario.

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, febrero 17 de 1941.

Ha subido en consulta a este Despacho, la Resolución número 1. de 14 de los corrientes dictada por el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Panamá, por la cual adjudica a los señores Manuel, Miguel y Arnoldo Higuero G., mayores de edad, casados, portadores de las cédulas, respectivamente, dos globos de terrenos ubicados en el Corregimiento de La Laguna, jurisdicción del distrito de San Carlos, los cuales limitan así:

Parcela N° 1. Limita por el Norte, con tierras nacionales; por el Sur, tierras nacionales y predio de Victoriano y Fabiana Zamora; por el Este, tierras nacionales; y por el Oeste, tierras nacionales y predios de Victoriano y Fabiana Zamora; tiene una superficie de doscientas catorce hectáreas con tres mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados (214.3646); y pagaron por él la suma de mil setecientos balboas (B. 1.700.00).

Parcela N° 2. Tiene una superficie de ochenta y seis hectáreas cuatro mil novecientos metros cuadrados (86.4900), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, camino real de Las Margaritas a La Honda; Este, terrenos nacionales; y Oeste, Río Teta, quebrada Chisna, Las Campanitas y predios de Cayetano Ureña; pagaron por él la suma de cuatrocientos veintitrés balboas (B. 423.00).

Los señores Higuero G. llenaron todos los requisitos de Ley y pagaron como valor de los dos globos de terreno la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00), por lo que este Despacho en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad por compra a favor de los señores Manuel, Miguel y Arnoldo Higuero G., sobre los globos de terrenos descritos en la primera parte de esta Resolución, pero con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación, y no se obliga a sanear esta venta;

b) Que el comprador no podrá vender este terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compra-venta, salvo el caso de denegación de justicia;

c) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar libre en la parte colindante con el camino real de Las Margaritas a La Honda, diez metros por lo menos, de distancia a cada lado del eje de dicho camino; y

d) Que los adjudicatarios quedan asimismo obligados a dejar libres tres metros de distancia del Río Teta.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,
RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,
Raúl T. Quintero C.

Ministerio de Agricultura y Comercio

IMPONESE MULTA

RESUELTO NUMERO 14

República de Panamá.— Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 14—Panamá, febrero 27 de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Rocco Petrocelli, comerciante, vecino de Santa Fe, Provincia de Veraguas, dueño del establecimiento denominado "La Delicia", en el cual se dedica a la venta de vívers y tejidos, solicitó su respectiva patente comercial, de acuerdo con la Ley 74 de 1938, la cual le fue extendida bajo el número 827;

Que por no haber reclamado el peticionario Petrocelli su citada patente, se le remitió para su debida entrega por conducto del Gobernador de la Provincia;

Que con posterioridad a la solicitud de patente del citado Petrocelli, y el otorgamiento de la misma, abrió otro establecimiento en el lugar denominado "La Golondrina", en el Corregimiento de El Gallo, comprensión del mencionado distrito de Santa Fe.

Que la tienda en referencia, aunque administrada por un tercero, es de propiedad de Petrocelli, ya que consta en diligencia levantada con motivo de investigación ordenada por este Ministerio, que Petrocelli arrendó a Tomás Hernández la casa en que tal tienda funciona, y que la administra por conducto de un empleado de nacionalidad panameña, que tiene a su servicio;

Que no obstante el tiempo transcurrido desde que Petrocelli recibió su patente comercial, no ha inscrito en la Matrícula de Comercio que se lleva en la Gobernación de Veraguas, los dos establecimientos de que es dueño, y

Que tal proceder es contrario a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 75 de 1938, y lo sanciona el artículo 15 íbidem,

RESUELVE:

Primero. Imponer multa de veinticinco bal-

boas (B. 25.00) a Rocco Petrocelli, por infracción de la expresada disposición legal.

Segundo. Ordenar el cierre de las tiendas de propiedad del pñado Petrocelli, hasta tanto las inscriba en la matrícula.

Tercero. Comisionar, como en efecto comisiona, al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas para que notifique este Resuelto a Rocco Petrocelli, y obtenga el pago inmediato de la multa y el cierre de las tiendas por conducto del Administrador de Hacienda y de las autoridades de policía que correspondan.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

PATENTES COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 31

República de Panamá.— Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 31.—Panamá, 12 de marzo de 1941.

encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República:

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho la señora Emma Ibáñez, vecina de esta ciudad, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a la señora Emma Ibáñez, para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de cantina, incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al artículo 1º, Decreto número 6 de 17 de abril de 1939, y llevará, por tanto, timbres por valor de cincuenta balboas, (Bs. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

M. V. PATIÑO.

RESUELTO NUMERO 35

República de Panamá.— Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 35—Panamá, 15 de marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República:

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho el señor Jerónimo Almillatogui Neira, vecino de esta ciudad, en su carácter de presidente y gerente de la "Cía. Panagrícola, S. A.", domiciliada en la Avenida A. de esta ciudad, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se

ajustan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1938,

RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de la "Cía. Panagricola, S. A.", para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de representación de casas extranjeras, incluyendo importación, exportación y fabricación.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al artículo 1º, Decreto número 6 de 17 de abril de 1939, y llevará, por tanto, timbres por valor de cincuenta balboas, (Bs. 50.00).

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

M. V. PATIÑO.

RESUELTO NUMERO 1907

República de Panamá.— Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.— Sección de Comercio. — Resuelto número 1907.—Panamá, 21 de Diciembre de 1941.

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho el señor Carlos A. Modelo, vecino de esta ciudad, en su propio nombre y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídese patente comercial a favor de Carlos A. Modelo, calle 23 Este bis, N° 1, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de licores, incluyendo compras y ventas por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al artículo 1º, Decreto número 6 de 17 de abril de 1939, y llevará, por tanto, timbres por valor de cincuenta balboas, (Bs. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

RESUELTO NUMERO 1908

República de Panamá.— Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.— Sección de Comercio. — Resuelto número 1908.—Panamá, 21 de Diciembre de 1941.

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho el señor Miguel Sastre, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor del señor Miguel Sastre, calle "Carlos A. Mendoza", número 4, para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de calzado, incluyendo importación, fabricación, compras y ventas por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la prime-

ra categoría, conforme al artículo 1º, Decreto número 6 de 17 de abril de 1939, y llevará, por tanto, timbres por valor de cincuenta balboas, (Bs. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

S. M. A. Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ALERDEX

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación para alimento de los niños (de la Clase 46 de los Estados Unidos —Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante desde el 30 de Mayo de 1932 en el país de origen, desde la misma fecha en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica a los envases que contienen los productos por medio de etiquetas impresas, litografiándola directamente sobre ellos, o en otros modos convenientes.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 384,580 de Enero 21 de 1941, válido por 20 años; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario. Panamá, Marzo 21 de 1941.

Lombardi e Icaza.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 26 de Marzo de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The General Tire & Rubber Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca consiste en las palabras "THE GE-

NERAL TIRE" y la representación de un escudo distintivo de cuyos lados parten unas cintas en dirección opuesta, escudo que está dividido en cuatro segmentos separados; todo ello dentro de un borde elíptico.



La marca se usa para amparar y distinguir llantas y tubos para automóviles (de la Clase 35 de los Estados Unidos — Correas, mangueras, empaquetadura para maquinarias, y llantas no metálicas); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde el 17 de Mayo de 1939 en el país de origen, más o menos desde esa misma fecha en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La peticionaria no reclama el uso exclusivo de la palabra "TIRE" independientemente de la marca indicada.

La marca se aplica o fija a los productos o a las envolturas que los contienen, fijándose una etiqueta impresa que lleva la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N.º 372,525 de Octubre 31 de 1939; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario.
Panamá, Marzo 21 de 1941.

Lombardi e Icaza.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 26 de Marzo de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

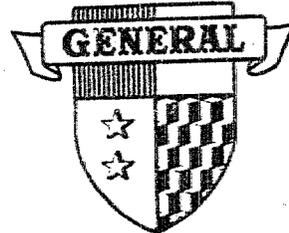
The General Tire & Rubber Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca consiste en la palabra "GENERAL" impresa a lo largo de una cinta superimpuesta sobre una figura distintiva en forma de escudo, forma que está dividida en cuatro segmentos separados.

La marca se usa para amparar y distinguir llantas para vehículos hechas de caucho y tejido, tubos interiores para llantas de vehículos, par-

ches hechos de caucho, y de caucho y tejido (de la Clase 35 de los Estados Unidos — Correas, mangueras, empaquetaduras para maquinarias, y llantas no metálicas); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde el 1º de Noviembre de 1935 en el país de origen, más o menos desde esa misma fecha en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a las envolturas que los contienen, fijándose una etiqueta impresa que lleva la marca, y en otros modos usuales en el comercio.



Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N.º 371,904 de Octubre 10 de 1939; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario.
Panamá, Marzo 21 de 1941.

Lombardi e Icaza.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 26 de Marzo de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor

Secretario de Agricultura y Comercio,
Ciudad.

Señor:

En nombre de la Cía. Azucarera La Estrella S. A., domiciliada en la provincia de Coclé, vengo a solicitar el registro de marca de fábrica Old fellow Dry Gin:

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste de una etiqueta de forma rectangular con la parte superior semicircular, que lleva en su fondo la siguiente inscripción: High Land, Dry Gin, Producción Nacional Fabricado a base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial, Compañía Azucarera La Estrella S. A., Natá, República de Panamá, y sus bordes en negro, Old fellow en letras rojas, su fondo en amarillo claro, en el centro de la etiqueta un cuadro ovalado que distingue a tres caballeros en una mesa tomando o brindando licor.

Reclamo para la Cía. Azucarera La Estrella S. A., el derecho exclusivo para el uso de esta etiqueta, cuyo conjunto en sí representa la marca de fábrica.

Uso: Esta marca se usa para distinguir un licor de fabricación nacional, que fabrica la Cía. Azucarera, y la llevarán todos los envases que contenga este producto, se aplica además en todo motivo de propaganda, venta y distinción del producto para amparar su crédito y expendio.



Axesas los que exigen las leyes.
Panamá, Abril 5 de 1941.

Carlos A. Arias,
Cédula N° 47-12176.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
14 de Abril de 1941.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Respetuosamente, solicitamos el registro a nuestro favor de una marca de fábrica, según los siguientes pormenores:

1.) Propietario de la marca: Compañía Vinícola Hispano Americana, S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá, R. P.

2.) Productos que ampara la marca: Un licor denominado "whisky", que elabora la misma compañía.

3.) Descripción de la marca: Consiste en una etiqueta rectangular que en letras góticas, en la parte superior lee "Old Grand Pal". En el centro, la figura de un fraile en actitud de abrir la espita de una barrica que sobresale de la orilla derecha de la etiqueta, en cuya tapa visible se lee "1900—Whisky", para vaciar el líquido en una botella. Una botella con leyenda "Old Blend" y un vaso, se ven sobre una mesa que aparece debajo de la barrica. En la base de la etiqueta, la leyenda "Viejo Famoso Whisky" y otras referencias, según facsímile.

4.) Manera de aplicar la marca: Por medio de etiquetas que se fijarán a los envases, paquetes,

o bultos, impresa, estampada, o de cualquier otra manera.



Acompañamos los comprobantes reglamentarios.

Attos. y SS. SS.,

"Cía. Vinícola Hispano Americana, S. A."
Panamá, Febrero 21 de 1941.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
14 de Abril de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

General Headlight Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, con oficina en la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

SEALED BEAM

La marca se usa para amparar y distinguir unidades de luces eléctricas delanteras, proyectores eléctricos de luz y de iluminación compuestos de bombillos, reflectores y lentes y filamentos; lámparas eléctricas; bombillos eléctricos; luces delanteras para automóviles; lentes para lámparas; enchufes para lámparas y piezas; marca que se ha venido usando continuamente en Panamá desde antes de Noviembre 1° de 1939.

La marca se aplica o fija sobre los productos grabándola sobre ellos o a soplete en los vidrios, y también sobre los paquetes que contienen los productos por medio de la impresión o de etiquetas que contienen la marca.

Se acompaña a esta solicitud (a) omprobante de pago del impuesto; (b) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (c) Poder de la compañía con declaración jurada de George C. Arvedson, uno de los Directores y Presidente de la compañía; (d) Certificado del

Registro sobre mi personería.
Panamá, Marzo 15 de 1941.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1893.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.
8 de Abril de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL (... por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en representación de la firma "Lime Cola C." de Montiomery, Estado de Alabama, Estados Unidos de Norte América, según poder que acompañamos, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica que constituye la combinación de las dos palabras Lime y Cola, unidas en la forma del grabado, de modo que el extremo de la letra L se extiende hasta cubrir toda la palabra haciéndose más ancha en dicho extremo.



La marca la constituye la expresión "Limecola", sin distingo de tipos, de combinaciones de letras y colores. Esta es una marca extranjera habiéndose registrado con anterioridad en los Estados Unidos, según comprobantes que acompañamos. Los dueños son los únicos que en la actualidad la usan, y ampara un sirope o extracto de sabor y sirope para bebidas refrescantes. Acompañamos con este memorial los comprobantes de ley.

Panamá, Marzo 12 de 1941.

MOLINO & MORENO.

Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

17 de Abril de 1941.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Marzo de 1941.

As. 4852. Matrícula N° 7 de 21 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Bazar Bombay" situado en esta ciudad, y de propiedad de C. Gokaldas.

As. 4853. Matrícula N° 8 de 21 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Pa-

namá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "La Mascota" situado en esta ciudad, y de propiedad de "Samuel Friedman Inc."

As. 4854. Matrícula N° 9 de 21 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Brodway" (Sucursal) situado en esta ciudad, y de propiedad de "Yanci & Pereira".

As. 4855. Matrícula N° 10 de 21 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Farmacia Arrocha" situado en esta ciudad, y de propiedad de "César Arrocha Graell & Cía. Ltda."

As. 4856. Matrícula N° 11 de 21 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Joyería Fuller" situado en esta ciudad, y de propiedad de Sidney Clifford Fuller.

As. 4857. Matrícula N° 12 de 21 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Mueblería La Estrella" situado en esta ciudad, y de propiedad de Daniel Galván.

As. 4858. Matrícula N° 13 de 21 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Bazar Persia" situado en esta ciudad, y de propiedad de Abraham Ezra Savelly.

As. 4859. Matrícula N° 14 de 21 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Cantina Cuello de Oro" situado en esta ciudad, y de propiedad de Luigi Marino.

As. 4860. Escritura N° 357 de 13 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Vicente Garcia vende a Joaquín Vilá Claramunt, todos los derechos que tiene en la sociedad "García & Zanarudo S. A."

As. 4861. Escritura N° 129 de 14 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Eustace Lee confiere poder general a Ivy Hendrickson de Lee.

As. 4862. Escritura N° 4 de 11 de Enero de 1939, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Santa Clara Beac Inc vende a Gerardo Julio Ecker un lote de terreno en el Distrito de Antón.

As. 4863. Escritura N° 587 de 24 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Sociedad "Grebien & Martinz Inc" cancela hipoteca a Delia Rivera.

As. 4864. Escritura N° 64 de 10 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual José León vende a Raul Arosemena Bal una casa de su propiedad ubicada en el Distrito de Soná.

As. 4865. Escritura N° 9 de 15 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Calazancio Osorio un globo de terreno ubicado en el Distrito de Océ, denominado "Cerro Gordo".

As. 4866. Contrato celebrado en esta ciudad el 10 de Marzo de 1941, por el cual la Pacific Motors Inc. vende condicionalmente a Luis G. Hernandez un carro marca Lincoln Zephyr Sedan.

As. 4867. Escritura N° 268 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª por la cual la Compañía de Espinosa S. A. en liquidación, traspasa varias fincas a Cecelia Espinosa de Arias.

As. 4868. Contrato celebrado en esta ciudad el 15 de Marzo de 1941, por el cual la Pacific Motors Inc. vende condicionalmente a José Antonio Solís un carro marca Mercury.

As. 4869. Escritura N° 551 de 19 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Angela Casoliva de Bermúdez cancela hipoteca constituida por Miguel Borges y asumida por Sara Maya de Karen.

As. 4870. Contrato celebrado en esta ciudad el 28 de Febrero de 1941, por el cual la Pacific Motors Inc. vende condicionalmente a Juan Zúñiga un carro marca Super de Lujo.

As. 4871. Contrato celebrado en esta ciudad el 28 de Febrero de 1941, por el cual la Pacific Motors Inc. vende condicionalmente a Lt. Bart. Carrion G., un carro marca Fird.

As. 4872. Escritura N° 17 de 15 de Marzo de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Cecilia Garcia vda. de Guerrero y otros, un globo de terreno denominado "Los Monos" ubicado en el Distrito de Soná.

As. 4873. Contrato celebrado en esta ciudad el 28 de Febrero de 1941, por el cual la Pacific Motors Inc. vende condicionalmente a Francis R. Bradin, un carro marca Mercury.

As. 4874. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 8 de Marzo de 1941, por el cual la Colon Motors Inc. vende condicionalmente a John V. Carter un carro marca Ford.

As. 4875. Contrato celebrado en esta ciudad, el 6 de Marzo de 1941, por el cual la Omphroy's Auto Supply vende condicionalmente a R. G. Thayer un carro marca Ford.

As. 4876. Escritura N° 925 de 13 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Urbanizadora S. A." vende a Federico Montaner Jr. un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, Angela Casoliva de Bermúdez hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 4877. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 18 de Marzo de 1941, por el cual la Colón Motors Inc. vende condicionalmente a Mary Patterson Carter un carro marca Ford.

As. 4878. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 8 de Marzo de 1941, por el cual la Colon Motors Inc. vende condicionalmente a Mary Patterson Carter un carro marca Ford.

As. 4879. Escritura N° 405 de 24 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Ah Chu S. A." domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 4880. Escritura N° 406 de 24 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad denominada "Shung Woo Hing Cia. Ltda." vende a la sociedad anónima denominada "Compañía Ah Chu S. A." un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 4881. Escritura N° 407 de 24 de Marzo

de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada Shung Woo Hing Cia. Ltda.

As. 4882. Escritura N° 410 de 25 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Teresa Sánchez de Ospino declara mejoras en su finca N° 11873 ubicada en el Distrito de Arraiján.

As. 4883. Escritura N° 413 de 25 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual María Ossa viuda de Amador vende a Juan Lombardi una finca en esta ciudad.

As. 4884. Escritura N° 414 de 25 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Lombardi constituye hipoteca con anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca en esta ciudad.

As. 4885. Escritura N° 926 de 24 de Agosto de 1939, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisca Peña un lote de terreno en Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 4886. Escritura N° 392 de 21 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza copia del Acta de una sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la "Sociedad Anónima de Comercio y Finanzas", celebrada en Nueva York, el 21 y 28 de Febrero de 1941, y el Certificado de Enmienda de los Artículos de Constitución de dicha Sociedad.

As. 4887. Escritura N° 247 de 6 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Raquel Maria Calvel y otros, el globo de terreno denominado "La Laguna" situado en el Distrito de Cañazas.

As. 4888. Escritura N° 843 de 17 de Diciembre de 1936, de la Notaría 2ª, por la cual la Sociedad anónima denominada "Panama Realty Company Inc." vende a James Roderick Coulson dos lotes de terreno en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

As. 4889. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 28 de Febrero de 1941, por el cual la Colon Motors Inc. vende condicionalmente a Leonardo Peña un carro marca Lincoln-Zepher.

As. 4890. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 8 de Marzo de 1941, por el cual la Colon Motors Inc. vende condicionalmente a James Ford un carro marca Ford.

As. 4891. Escritura N° 209 de 2 de Marzo de 1939, de la Notaría 2ª, por la cual Rolando Augusto Chanis y otros, venden a la sociedad "Navarrete, Martínez y Compañía Limitada" un terreno en las Sabanas; el Banco Nacional hace una cancelación parcial hipotecaria y la Compañía compradora constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 4892. Oficio N° 303 de 25 de Marzo de 1941, del Tribunal Superior del 1er. Distrito Judicial, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Demetrio A. Porras a favor de Juan Ledesma sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 4893. Escritura N° 589 de 24 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Julio Martínez Racine y Mercedes Valerie Hall de Martínez constituyen hipoteca a favor de Catalina Cundiquet de Medlinger.

El Registrador General de la Propiedad,
MANUEL PINO R.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago constar por este medio, que con fecha 15 del mes de marzo y por escritura pública número 513, extendida en la Notaría Primera de este circuito, compré a Choy Yuck Wah la cantina denominada "Chilibre", que funciona en la casa número 24 de la Calle M, de esta ciudad. Panamá, abril 15 de 1941.

Matilde Briceño.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio hago constar que por escritura pública número 793, extendida en la Notaría Primera de este circuito, en esta fecha, he comprado a Siau Fu Mue, en representación de la sociedad "Siau Cheung Hermanos", el establecimiento comercial denominado "El Gallito", situado en la casa 62, de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, abril 19 de 1941.

Leonor Angel González.

8 vs.—8

— AVISO —

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago saber al público en general que mediante escritura pública número 195 de 5 de los corrientes, compré al señor Ali Hassan Alli, dos establecimientos comerciales; uno de abarrotes y telas denominado "Comisariato de Colón", y otro de Cantina; situado en Nombre de Dios en el Distrito de Santa Isabel.

Colón, Abril 18 de 1941.

Zoila Catuy de Alli.

— AVISO —

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, informo al público y al comercio en general, que he comprado al señor Loo Chew su establecimiento de abarrotería situado en el Mercado de la Avenida "A" y Calle 18 Oeste de esta ciudad, según consta en la Escritura Pública número 551 de 19 de Abril de 1941 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Rodrigo O de León.

AVISO OFICIAL**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LAS PROVINCIAS DE COLÓN Y BOCAS DEL TORO**

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles correspondientes al primer cuatrimestre de 1941 en las provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Marzo de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Marzo al 30 de Abril a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración general de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

do en la Administración general de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por auto del trece de marzo último, dictado en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por The National City Bank of New York, Sucursal de Panamá contra Benedetti Hermanos, en Liquidación, se ha señalado el día doce de mayo próximo para que entre las horas legales tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

"Finca número cinco mil trescientos treinta y cinco, (5335) bis, inserta al folio trescientos noventa y seis (396), del tomo ciento sesenta y nueve (169), Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno y dos casas sobre él construidas, con frentes hacia la Calle doce Oeste y trece Oeste, en esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: Norte casa de Colombia Flores, antes de Jerónimo Alberola, y casa de Felipe Castillo; Sur, casa de Luis Muller Junior y casa de Presentación Parra; al Este, la Calle doce Oeste; y Oeste, la Calle trece Oeste. MEDIDAS: El terreno ocupa una superficie de trescientos catorce metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados. Las casas miden: La primera, que tiene frente a la Calle Oeste, nueve metros de frente, por quince metros cincuenta centímetros de fondo, o sea ciento treinta y nueve metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. La segunda casa con frente a la Calle trece Oeste tiene ocho metros treinta centímetros de frente, por trece metros diez centímetros de fondo, o sean ciento ocho metros cuadrados, setenta y tres decímetros cuadrados. Las dos casas están unidas en el findo por un cañón de Madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, y mide de Norte a Sur, cinco metros diez y ocho centímetros, o sea una superficie de cuarenta metros cuadrados, seis mil seiscientos treinta centímetros cuadrados. Las construcciones ocupan una superficie total de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados, ocho mil novecientos treinta centímetros cuadrados. El resto de la finca está destinado a patio debidamente cimentado. Valor catastral: diez y nueve mil balboas (B. 19.000.00).

Finca número dos mil sesenta y dos (2062), inserta al folio cuatrocientos cuarenta (440), del tomo treinta y tres (33), del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno con las agregaciones a él hechas, y una casa sobre dicho terreno edificada, la cual es de tres pisos, de mampostería, madera y techo de zinc, ubicada en la Calle Séptima de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Oriente, la Calle Séptima; Sur, casa de Mercedes Recuero de Lasso de la Vega; Poniente, casa de los herederos de Antonio Massa; y al Norte, casa de Matilde Gamboa. Medidas: Doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Va-

lot. castral: treinta mil balboas (B30.000.00).

En este segundo remate podrán hacerse posturas en conjunto o por fincas separadas. Para habilitarse como postor se requiere, en el primer caso, depositar previamente en el tribunal el cinco por ciento del valor de los bienes, y en el segundo, el mismo porcentaje, del valor de la finca de la cual se tenga interés.

Hasta la scuatro de la tarde se admitirán las ofertas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

No se admitirán posturas que no cubran la mitad del valor de la finca o fincas que se deseen rematar.

Panamá, abril 2 de 1941.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente emplaza a las personas que se mencionarán, por no haber sido presentadas por sus fiadores señores Domingo Díaz Arosemena y Alejandro de la Guardia, para que se notifiquen del auto de enjuiciamiento dictado en el proceso que se les sigue por atentado contra los Poderes Públicos. Estas personas son: Julio Sánchez, Pedro Martínez Araúz, Juan Chirú, Pedro Martínez González, Celestino Magallón, Ignacio Magallón, Rito Rodríguez, Tomás Sánchez, Pedro Rodríguez, Pedro Marcial Magallón, Luciano Alveo, Rufino Valdés, Timoteo Morán, Juan Bautista González, Tomás Alveo, Pedro Magallón, Dionisio Segundo, Domingo Sánchez, Santos Domínguez, Domingo Chirú, Hermenegildo Rodríguez, Isabel Chirú, Eleuterio Martínez, José Dolores Rodríguez, Inés Morán, Clemente Martínez, Pablo Reyes, Miguel Chirú, Isabel González, Vicente Domínguez, Pablo Rodríguez, Bartolo Rodríguez, Hipólito Chirú, Vicente González, Namesio Lorenzo, Manuel María Rodríguez y Fidel Ortega. El auto que se les notifica es el siguiente, dictado por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, por el cual se aprueba el dictado por el Juzgado, que fue apelado.

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Probada, pues, la existencia del hecho material de la investigación criminal, y siendo así que contra los sumariados media la prueba requerida por la ley para un enjuiciamiento, el auto recurrido nada tiene que objetar y, por lo tanto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, lo CONFIRMA. Notifíquese, cópiese y devuélvase. (Fdos.) José de la C. Pérez E.—El Conjuez. C. A. Hooper.—Agustín Jaén Arosemena.—J. Guillermo Arjona, Secretario ad-interim".

Si dentro del plazo de doce días desde la última notificación de este edicto en la GACETA OFICIAL no se han presentado emplazados a Tribunal a

notificarse personalmente, se tendrá por legalmente hecha la notificación para todos los efectos del proceso.

Penonomé, Abril 15 de 1941.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M Moreno.

EDICTO NUMERO 19

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién.

HACE SABER:

Que el señor Isidro Junca Roses, naturalizado panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 51-67, vecino del Corregimiento de Yaviza, jefe de familia sin ser dueño de tierras bajo ningún título, ha solicitado a este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le expida gratuitamente para él y sus menores hijos Alicia María de seis años de edad, Jaime Alfredo de siete años, Gloria Mercedes de cinco años y Alba Luz Junca de tres años de edad, un globo de terreno nacional de veinticinco hectáreas con cinco mil ciento tres metros cuadrados (25 Hts. 5.103 m. c.), de extensión ubicado en el lugar denominado Río Chico, el cual distinguirá con el nombre de "Gloria Mercedes", en el Corregimiento de Yaviza, jurisdicción del Distrito de Pinogana, el cual se encuentra alinderado de la manera siguiente:

Norte, Río Chico;

Sur, terrenos nacionales;

Este, solicitud de Benito Perla;za;

Oeste, solicitud de José de la Cruz Durán.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho-Sección de Tierras y Bosques, y en la Corregiduría de Yaviza, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 15 de Abril de 1941.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

SILVIO MELENDEZ.

El Oficial Secretario,

Antonio Ariza Jr.

— AVISO —

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Balbino Saéz, vecino del caserío de Los Carrillos, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un potrillo ro-sillo-colorado, como de cuatro años, sin amansar, sin marca de fuego ni de sangre. Dicho animal estaba vagando en los llanos del Ciruelito, del mencionado caserío, desde hace más de tres años, sin conocersele dueño. Para que el que se considere con derecho a dicho animal haga valer sus derechos dentro del término de treinta días se

fijs el presente edicto en lugares públicos de esta población y copia se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Atalaya, 18 de Marzo de 1941.
El Alcalde,

J. Esquivel D.

El Secretario,

S. D. Pineda.

Abril 28

— EDICTO —

Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana. El Real, Septiembre veintitrés de mil novecientos cuarenta.

VISTOS:

Por las consideraciones expuestas el suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley de acuerdo con la opinión Fiscal CONDENA a Francisco Jérez de veintidós años de edad, jornalero colombiano y sin cédula a sufrir la pena principal de cuatro meses de prisión en la cárcel pública de este Circuito del Darién y al pago de los gastos procesales a favor de la Nación y al pago de las costas causadas por su rebeldía; dejando a salvo el derecho civil al interesado. Como el sindicado tiene derecho a que se le descuente de la pena el tiempo de estar detenido el cual es desde el día veinticinco de Marzo hasta el día quince de Abril del presente año en que se fugó.

Fundamentos que sostienen este fallo: arts. 2158, 2152, 2356, 1987, 2034, 2035 y 2219 del Código Judicial y 1, 17, 24, 36 inciso 1º, 37, 38, 351 ordinal E. del Código Penal y 194 de la Ley 25 de 1937.

Notifíquese, cópiase y consúltese.

El Juez,

BEDENIO DE LA ROSA.

El Secretario,

Francisco Barranco F.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder de José Alejandro Madariaga vecino de este Distrito se encuentra depositada una yegua de color colorado de seis y media cuartas de alzada y herrada a fuego así (P); en la paleta derecha y una (R) en la pulpa derecha y una potrancia del mismo color como de un año de edad dichos animales han sido presentados a esta Alcaldía como bien mostranco, sin dueño conocido, por el señor Manuel Gutiérrez, vecino de este distrito, y para que el que se crea con derecho a dichos animales como dueño se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por el término de treinta días, y copia del mismo se enviará al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, marzo 17 de 1941.

El Alcalde,

... SANTIAGO GUTIERREZ R.
El Secretario,
Benigno Moreno Pitti.

Marzo 26—Abril 26

EDICTO

El suscrito, Alcalde del distrito de Bugaba

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín Cedeño, residente en Bijagual, se encuentra depositado un caballo color bayo, de talla pequeña, como de seis años de edad, castrado, marcado a fuego en la pierna derecha con estos ferretes: AE—A.

El referido animal fue denunciado a este despacho por el señor Martín Cedeño, residente en Bijagual, el cual se encontraba vagando en ese lugar desde hace más de tres meses, sin conocerse dueño y que se le introducía en su potrero haciéndole daños.

Por esta razón se dispuso fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido caballo lo reclame en este despacho. Vencido este término, si no se presentare alguno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos, a la venta en almoneda pública por el Sr. Tesorero Municipal del distrito.

Una copia de este edicto será remitida al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, marzo 5 de 1941.

El Alcalde,

PASCUAL UREÑA.

El Secretario,

M. Batista.

Marzo 26—Abril 26

— AVISO —

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Ledezma, vecino del caserío de La Loma de esta comprensión, se halla depositado un caballo de media talla, como de diez años de edad aproximadamente, caída la oreja izquierda, colicorto y marcado a fuego con el siguiente ferrete: Este animal hace más de dos años que pasta el lugar de La Loma citado y no tiene dueño conocido.

En cumplimiento al precepto legal del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso al público por el término de treinta días y una copia se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo aquel que se crea con derecho sobre el animal en referencia lo haga valer en el tiempo oportuno, de lo contrario el señor Tesorero verificará la venta en almoneda pública.

Aguadulce, 17 de Marzo de 1941.

El Alcalde,

VICTOR M. DE LEON C.

El Secretario,

Vicente Topia.

Marzo 24—Abril 24